



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 11001 40 03 005-2021-00897-00

VERBAL

DEMANDANTE: LUIS CARLOS GONZALEZ CARVAJAL.

DEMANDADO: RECONSTRUCTORA DE MOTORES S.A.S.

En revisión del escrito subsanatorio allegado por el apoderado judicial de la parte actora, advierte el Despacho que no se corrigieron los defectos señalados en auto que precede.

Al efecto, téngase en cuenta que en el escrito de demanda inicial se mencionó que “*instauro DEMANDA **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMERCIAL DE MENOR CUANTIA***”, razón por la que en el numeral primero del auto inadmisorio se dispuso que se ajustaran las pretensiones de la demanda, precisando con claridad lo que se pretende. Y en el escrito de subsanación solicitó “*se **declare** el incumplimiento del contrato...*”, indicando que la acción escogida corresponde a la **ejecutiva**; y al ser dicha pretensión de tipo declarativa, no puede tramitarse por el procedimiento en mención, máxime que tampoco se aportó el contrato de arrendamiento que se relacionó.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por **LUIS CARLOS GONZALEZ CARVAJAL** contra **RECONSTRUCTORA DE MOTORES S.A.S.**

2. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quién la presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 12
Fijado hoy 8 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

Juzgado Municipal

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4236192a2bd9c23a2549aca02619a1ab30c908d2f417293eeb8696df0f74de72**
Documento generado en 07/02/2022 08:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>